

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 610-2024-OCI/5303-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
MIRAFLORES-LIMA-LIMA**

**SERVICIO:
“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS
POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR
IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE
LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN
EL DEPARTAMENTO DE LORETO”**

HITO DE CONTROL N° 9: “EJECUCION DEL SERVICIO”

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024 AL 3 DE OCTUBRE DEL 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 3 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 610-2024-OCI/5303-SCC

SERVICIO: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO”

HITO DE CONTROL N° 9: “EJECUCIÓN DEL SERVICIO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	11
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE N° 1	13
APÉNDICE N° 2	14
APÉNDICE N° 3	16

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 610-2024-OCI/5303-SCC**

SERVICIO: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO”

HITO DE CONTROL N° 9: “EJECUCION DEL SERVICIO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), mediante oficio n.° 000280-2023-CG/OC5303 de 21 de febrero de 2023¹ y actualizado con oficio n.° 002976-2023-CG/OC5303 de 24 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5303-2024-623, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021, y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la inversión: “Servicio de Operación y Mantenimiento de las 64 plantas potabilizadoras provisionales del PNSR implementadas en las comunidades nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto”, se viene ejecutando en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar que el servicio de operación y mantenimiento se realice de acuerdo a los términos de referencia, documentos contractuales, normativa aplicable, estipulaciones y reglamentación técnica vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 9: “Ejecución del servicio”, correspondiente al servicio: “Operación y mantenimiento de las 64 plantas potabilizadoras provisionales del PNSR implementadas en las comunidades nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto”, (en adelante, el Servicio), que ha sido desarrollado del 20 de setiembre al 3 de octubre de 2024, en las instalaciones del OCI del MVCS, en el distrito de Miraflores, en la ciudad de Lima.

¹ Seguido con oficio n.° 000613-2023-CG/OC5303 de 11 de abril de 2023, oficio n.° 001514-2023-CG/OC5303 de 18 de agosto de 2023 y oficio n.° 000047-2024-CG/OC5303 de 5 de enero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Antecedentes

Mediante Decreto Supremo n.° 006-2014-SA, publicado el 5 de mayo del 2014, se promulgó la Declaratoria de Emergencia Sanitaria que facultó al Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PNSR o Entidad) a intervenir en 65 comunidades nativas del ámbito de las 4 cuencas para realizar acciones inmediatas relacionadas con la adquisición, transporte, instalación, capacitación, operación y mantenimiento de módulos de tratamiento de agua para el consumo humano, de carácter provisional, y demás bienes y contratación de servicios.

Primer Contrato (Instalación de las plantas y funcionamiento)

Mediante suscripción del Contrato n.° 005-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 16 de setiembre de 2014, el PNSR implementó 65 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (en adelante, PTAP) distribuidas a lo largo de las 4 cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, en el departamento de Loreto.

Posteriormente, el 10 de marzo de 2015 se suscribió el “Acta de Lima entre el Poder Ejecutivo con los presidentes de las Federaciones de las comunidades indígenas y los representantes del Gobierno Regional de Loreto”, donde se comprometieron a cumplir una matriz de acciones que reflejan los compromisos asumidos que requieren ser desarrollados y cumplidos, en la que se precisa que, el MVCS, mantendrá instaladas y operativas las plantas de carácter provisional, hasta que se implemente los sistemas de agua permanente.

Por otra parte, mediante Resolución de Unidad de Administración n.° 112-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 30 de octubre de 2019, se redujo de 65 a 64 Plantas Potabilizadoras, siendo retirada la PTAP instalada en la comunidad de “Pampa Hermosa” ubicada en el distrito de Trompeteros, a solicitud de la propia comunidad, quedando las siguientes comunidades en funcionamiento:

Cuadro n.° 1
Comunidades nativas contempladas dentro del servicio.

AMBITO DEL SERVICIO						
N°	PROVINCIA	CUENCA	DISTRITO	LOCALIDAD	POBLACION	UBICACIÓN (UTM)
1	LORETO	CORRIENTES	TROMPETEROS	SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA	197	E 428749 / N 9643774
2			TROMPETEROS	SANTA ROSA	125	E 427231 / N 9649869
3			TROMPETEROS	NUEVA VALENCIA	248	E 425384 / N 9655895
4			TROMPETEROS	SION	241	E 421064 / N 9654087
5			TROMPETEROS	BELEN DE PLANTANAYACU	369	E 418611 / N 9653462
6			TROMPETEROS	PIJUAYAL	94	E 418221 / N 9658791
7			TROMPETEROS	SAUKI	187	E 408554 / N 9668882
8			TROMPETEROS	NUEVA JERUSALEN	626	E 367548 / N 9686240
9			TROMPETEROS	ANTIOQUIA	233	E 388137 / N 9700220
10			TROMPETEROS	JOSE OLAYA	343	E 367179 / N 9716813
11		MARAÑÓN	NAUTA	SOLTERITO	176	E 606687 / N9504474
12			NAUTA	PUERTO ORLANDO	125	E 602309 / N 9505334
13			NAUTA	LISBOA	192	E 597348 / N 9504030
14			NAUTA	BAGAZAN	357	E 599351 / N 9500791
15			NAUTA	DOS DE MAYO	237	E 602015 / N 9496029
16			NAUTA	SAN JUAN DE LAGUNILLAS	235	E 589555 / N 9502986
17			PARINARI	SAN MIGUEL	173	E 589059 / N 9483402
18			PARINARI	SAN JOSE DEL SAMIRIA	504	E 582253 / N 9480915
19			PARINARI	LEONCIO PRADO	398	E 578646 / N 9483099
20			PARINARI	BOLIVAR	108	E 573466 / N 9481864

AMBITO DEL SERVICIO						
N°	PROVINCIA	CUENCA	DISTRITO	LOCALIDAD	POBLACION	UBICACIÓN (UTM)
21			PARINARI	SAN MARTIN DE TIPISHCA	459	E 566307 / N 9481759
22			PARINARI	NUEVA ARICA	223	E 566307 / N 9484284
23			URARINAS	NUEVO LIMA	30	E 523976 / N 9493790
24			URARINAS	SAN GABRIEL	171	E 522786 / N 9489938
25			URARINAS	ALFONSO UGARTE	49	E 510920 / N 9478337
26			URARINAS	SAN JOSE DE SARAMURO	818	E 507237 / N 9479263
27			URARINAS	SAN PEDRO	170	E 493973 / N 9473848
28			ANDOAS	TITIYACU	207	E 333757 / N 9693099
29			ANDOAS	NUEVO PORVENIR	290	E 336393 / N 9690141
30			ANDOAS	NUEVO ANDOAS	767	E 337267 / N 9689891
31			ANDOAS	LOS JARDINES	224	E 336393 / N 9690141
32			ANDOAS	ALIANZA TOPAL	181	E 341744 / N 9684262
33			ANDOAS	ALIANZA CAPAHUARI	380	E 345289 / N 9682629
34			ANDOAS	ANDOAS VIEJO	378	E 344003 / N 9678952
35			ANDOAS	PAÑAYACU	134	E 346470 / N 9673539
36			ANDOAS	BUENA VISTA	77	E 340105 / N 9662025
37			ANDOAS	HUAGRAMONA	450	E 340231 / N 9660019
38			ANDOAS	NARANJAL (PASTAZA)	176	E 340679 / N 9650886
39			ANDOAS	SIWIN	426	E 337384 / N 9645352
40			ANDOAS	NUEVA VIDA	62	E 342793 / N 9643133
41	DATEM DEL MARAÑÓN	PASTAZA	ANDOAS	SABALOYACU	140	E 351905 / N 9634614
42			ANDOAS	SOPLIN	308	E 351640 / N 9623387
43			ANDOAS	ALIANZA CRISTIANA	615	E 340758 / N 9615760
44			ANDOAS	ACHUAR ANATICO	95	E 339323 / N 9614285
45			ANDOAS	BOLOGNESI	159	E 341790 / N 9600973
46			ANDOAS	LOBOYACU	390	E 349201 / N 9594540
47			ANDOAS	SUNGACHI	203	E 340737 / N 9584544
48			ANDOAS	SANTA MARIA DE MANCHARI	153	E 323510 / N 9582298
49			ANDOAS	PUERTO ALEGRE	219	E 331416 / N 9578837
50			ANDOAS	NUEVA ESPERANZA	73	E 337303 / N 9567225
51			ANDOAS	SAN FERNANDO	94	E 328463 / N 9535275
52			PASTAZA	TRUENO COCHA	223	E 340672 / N 9480476
53			PASTAZA	CAMPO VERDE	90	E 340403 / N 9477753
54			PASTAZA	NUEVA UNION	61	E 339079 / N 9467960
55			TIGRE	PAICHE PLAYA	100	E 466832 / N 9665210
56			TIGRE	NUEVO CANAAN	30	E 440808 / N 9702401
57			TIGRE	EL SALVADOR	48	E 430703 / N 9711601
58			TIGRE	TENIENTE RUIZ	79	E 435549 / N 9712102
59			TIGRE	NUEVA REMANENTE	138	E 427461 / N 9710930
60	LORETO	TIGRE	TIGRE	VISTA ALEGRE	233	E 423410 / N 9716321
61			TIGRE	SAN JUAN DE BARTRA	181	E 419672 / N 9721280
62			TIGRE	ANDRES AVELINO CACERES	114	E 410998 / N 9731997
63			TIGRE	12 DE OCTUBRE	718	E 411492 / N 9736417
64			TIGRE	MARSELLA	246	E 414006 / N 9726697

Fuente: Términos de Referencia del Concurso Público n.° 005-2022-PNSR, convocado el 16 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Accesibilidad

La ubicación de las 64 PTAP se encuentra en distintos puntos de la región Loreto, siendo que la cuenca más cercana a la ciudad de Iquitos es la del río Marañón, la cual agrupa diecisiete (17) plantas potabilizadoras en parte de su recorrido.

Por otro lado, la cuenca Tigre y Corrientes, contienen diez (10) plantas potabilizadoras cada una; finalmente, la cuenca Pastaza contiene veintisiete (27) plantas potabilizadoras por todo su recorrido, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Comunidades nativas contempladas dentro del servicio.



Fuente: Términos de Referencia del Concurso Público N° 005-2022-PNSR, y Google Earth
17 plantas cuenca Marañón (Rojo); 10 plantas cuenca Tigre (Celeste); 10 plantas cuenca Corrientes (Verde); 27 cuenca Pastaza (Amarillo).

Segundo contrato de operación y mantenimiento.

El 10 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato n.º 090-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA “CONCURSO PÚBLICO n.º 003-2020-PNSR”, celebrado entre el PNSR y “CONSORCIO OPERACIÓN LORETO”, por un monto contractual de S/12 893 184,00, para la operación y mantenimiento de las 64 PTAP, instaladas en las 64 comunidades nativas de las cuatro cuencas mencionadas, que tuvo vigencia hasta el 10 de diciembre de 2022 (720 días calendario), y fue prolongado con el Contrato Complementario n.º 090-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 28 de diciembre de 2022, por el período del 28 de diciembre del 2022 hasta el 8 de febrero de 2023 (43 días adicionales).

Tercer contrato de operación y mantenimiento. (Contrato vigente)

A efectos de continuar con la operación y mantenimiento de las 64 PTAP, el 27 de diciembre de 2022, el Comité de Selección otorgó la buena pro del Concurso Público n.º 005-2022-PNSR para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS PROVISIONALES DEL PNSR, IMPLEMENTADAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LOS RÍOS PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO” a la empresa CONSTRUCTORA CYC SAC² (en adelante, el Contratista); por lo que, el 31 de enero de 2023, se firmó el Contrato n.º 06-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, por un plazo de 730 días calendario y por un monto contractual de S/13 238 720,00, el cual se encuentra vigente.

⁴ con RUC N° 20528217461, debidamente representado por el sr. Víctor Martín Chinchay Barragán.

Sobre el adelanto directo

Mediante carta n.° 003-2023/CONSTRUCTORA CYC SAC – S.OYM64PTAP de 7 de febrero de 2023, y con Hoja de Trámite n.° 16648-2023, el Contratista solicitó el adelanto directo del 10% del monto contratado, equivalente a S/1 323 870,00, presentando su carta fianza emitida por la empresa “CRECER SEGUROS S.A.” con vigencia del 8 de febrero de 2023 al 9 de mayo de 2023. Esta solicitud fue aprobada mediante Informe n.° 069-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-wromero de 10 de febrero de 2023.

Actualmente, el Contratista tiene la Carta Fianza n.° CF-00001070-5 de 22 de enero de 2024, por un monto de S/606 774,71, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2024, en beneficio del PNSR.

De la contratación de los supervisores

En atención al Acta de Lima suscrita el 10 de marzo de 2015, y de la documentación alcanzada a la Comisión de Control, se evidenció que la Entidad, a partir de 24 de abril de 2023 viene contratando mediante Órdenes de Servicio, a cuatro (4) Supervisores Sociales, para ejecutar el servicio de supervisión social y verificación de las 64 PTAP del PNSR, ubicadas en las comunidades nativas de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto. Se presenta a continuación, la relación de los supervisores sociales contratados:

Cuadro n.° 2
Supervisores contratados mediante Orden de Servicio

Item	Representante	Cuenca a cargo
1	Upiachihua Cárdenas Miler	Pastaza
2	García Shapiama Jaime Javier	Corrientes
3	Dávila Reategui Heriberto	Tigre
4	Del Águila Trigoso Roberto	Marañón

Fuente: Memorándum n.° 00000290-2024/SG de 23 de enero de 2024. (Informes de los supervisores)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Sobre la ejecución contractual.

La prestación del Servicio debió iniciar el 1 de febrero de 2023; sin embargo, debido al Contrato Complementario n.° 090-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, inició el 9 de febrero de 2023, para lo cual, el Especialista en Supervisión II de la Unidad Técnica de Proyectos Especiales del PNSR y el representante legal del Contratista, suscribieron el “Acta de Inicio de Servicio”, haciéndose entrega de los bienes e instalaciones del Servicio, y estableciendo como fecha programada de término, el 8 de febrero de 2025.

Mediante carta n.° 903-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de 30 de mayo de 2023 el PNSR aprobó el Plan de Trabajo del Servicio.

Como parte del presente servicio de control, la Comisión de Control realizó el seguimiento del Proyecto en el Sistema Integrado de Trámite Documentario (en adelante, SITRAD) del MVCS, a través de la HT 8560-2023³. Adicionalmente, se revisaron las valorizaciones n.° 18 y 19⁴, correspondiente al mes de agosto y setiembre de 2024 respectivamente, mostrándose el siguiente cuadro de avance:

³ Hasta la valorización n.° 17, presentada por el Contratista con carta n.° 082-2024/CONSTRUCTORA CYC SAC-S.OYM64PTAP de 5 de julio de 2024.

⁴ Alcanzadas por la Entidad con oficio n.° D00220-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR de 24 de setiembre de 2024.

Cuadro n.º 3
Resumen del servicio ejecutado.

Valorización	Monto Valorizado	Acumulado	Acumulado	Programado
Valorización n.º 01	349 259,50	349 259,50	2.64%	2.64%
Valorización n.º 02	657 003,50	1 005 263,00	7.60%	7.61%
Valorización n.º 03	522 111,50	1 528 374,00	11.54%	11.58%
Valorización n.º 04	539 889,00	2 068 263,50	15.62%	15.68%
Valorización n.º 05	524 573,00	2 592 836,50	19.59%	19.65%
Valorización n.º 06	542 624,00	3 135 460,50	23.68%	23.75%
Valorización n.º 07	542 624,00	3 678 084,50	27.78%	27.85%
Valorización n.º 08	523 205,50	4 201 290,00	31.73%	31.82%
Valorización n.º 09	657 824,00	4 859 114,00	36.70%	36.79%
Valorización n.º 10	525 120,00	5 384 234,00	40.67%	40.76%
Valorización n.º 11	542 624,00	5 926 858,00	44.77%	44.86%
Valorización n.º 12	542 624,00	6 469 482,00	48.87%	48.96%
Valorización n.º 13	504 334,00	6 973 816,00	52.68%	52.79%
Valorización n.º 14	542 624,00	7 518 440,00	56.78%	56.89%
Valorización n.º 15	525 120,00	8 041 560,00	60.74%	60.86%
Valorización n.º 16	657 824,00	8 699 384,00	65.71%	65.83%
Valorización n.º 17	525 120,00	9 224 504,00	69.68%	69.80%
Valorización n.º 18	542 624,00	9 767 128,00	73.78%	73.88%
Valorización n.º 19	542 624,00	10 309 752,00	77.88%	77.97%

Fuente: Carta n.º 114-2024/CONSTRUCTORA CYC SAC-S.OYM64PTAP de 5 de setiembre de 2024 (Informe Mensual n.º 19)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

De cuadro precedente se muestra que el servicio presenta un atraso del 0.09% en relación al porcentaje programado.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 9 - Ejecución del servicio, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio, la cual se expone a continuación:

SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 64 PTAP NO CUENTA CON PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC) DEL AGUA QUE PROVEE PARA CONSUMO HUMANO, APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, OCACIONANDO EL RIESGO DE UNA SANCIÓN ECONÓMICA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición

De la revisión selectiva de la información alcanzada por el PNSR, respecto al servicio de operación y mantenimiento de las 64 PTAP, se advierte que el Servicio no cuenta con el Plan de Control de Calidad (en adelante, PCC) aprobado por la autoridad de salud competente, "Dirección General de Salud Ambiental" (en adelante, DIGESA), incumpliendo el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo⁵ y la Directiva Sanitaria n.º 058-MINSA/DIGESA-V.01⁶ para la formulación, aprobación y aplicación del PCC, tal como se detalla a continuación:

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010.

⁶ Aprobada con Resolución Ministerial n.º 908-2014/MINSA de 24 de noviembre de 2014.

El Contrato n.° 06-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 31 de enero de 2023 del Servicio, en el numeral 4.9 “Normas y Reglamentos Técnicos”, de sus términos de referencia (TdR), establece que para el desarrollo del Servicio serán aplicables diferentes normas y reglamentos, entre ellas el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (en adelante, Reglamento de Calidad).

Al respecto, el Reglamento de Calidad en su artículo 19°, establece que el control de la calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable⁷, para garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población; asimismo, señala que el autocontrol que el proveedor debe aplicar es sobre la base del PCC del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano conforme lo establece su artículo 22°.

En ese sentido, el OCI a través del oficio n.° 003893-2024-CG/OC5303 de 17 de setiembre de 2024, solicitó al PNSR el PCC del Servicio y su aprobación respectiva, a fin de verificar que se haya cumplido con la elaboración y aprobación del PCC, tal como lo dispone la Directiva Sanitaria n.° 058-MINSA/DIGESA-V.01 “Directiva Sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC)” (en adelante, Directiva Sanitaria), la cual es de cumplimiento obligatorio para los proveedores de agua para consumo humano.

Por tal motivo, el PNSR informó⁸ al OCI que: “(...) viene realizando el control de calidad de agua en base a los parámetros establecidos por el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, estos resultados son respaldados por una empresa certificada (INACAL) (...)”.

Al respecto, si bien en el Servicio se estaría realizando el control de calidad de agua en base a los parámetros señalados en el Reglamento de Calidad, se verifica que no se cuenta con el PCC aprobado por DIGESA, según lo establece el referido reglamento; asimismo, en el Anexo A de la Directiva Sanitaria, señala que el PCC debe contener, entre otros, la siguiente información: Diagnóstico del sistema de abastecimiento de agua, línea base de la calidad de agua, determinación de los peligros y eventos peligrosos, evaluación y clasificación de los riesgos, determinación y validación de medidas de control, programa de monitoreo operacional, programa de monitoreo de la calidad de agua de consumo humano⁹, y plan de contingencia o plan de emergencia.

En ese sentido, se advierte que el Servicio para proveer de agua potable a las comunidades de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigres, Corrientes y Marañón, no cuentan con un PCC aprobado por la autoridad sanitaria competente.

Además, el PNSR señaló que: “(...) de acuerdo al Acta de Lima fecha 10 de marzo de 2015, el monitoreo de la calidad del agua para consumo humano está a cargo de DIGESA – MINSA. (...)”, como se muestra a continuación:

⁷ Artículo 49.- Proveedor del agua para consumo humano

Para efectos del presente Reglamento deberá entenderse como proveedor de agua para consumo humano, a toda persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad empresarial, junta administradora, organización vecinal, comunal u otra organización que provea agua para consumo humano. Así como proveedores de servicios en condiciones especiales.

⁸ Mediante informe n.° D00135-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-PE-WRS de 20 de setiembre de 2024, adjunto al oficio n.° D00220-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR de 24 de setiembre de 2024.

⁹ Comprende, entre otros, los siguientes: Parámetros de control obligatorio, de acuerdo al artículo 63° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano; Parámetros adicionales de control obligatorio microbiológicos, inorgánicos y organolépticos y su relación con el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de acuerdo a los criterios del artículo 64° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano; puntos de monitoreo y frecuencia de monitoreo.

Imagen n.º 2
Extracto del Acta de Lima de 10 de marzo de 2015

03	Monitoreo de la calidad del agua para consumo humano	44 Comunidades Nativas de la cuenca del río Marañón (Monitoreo ya realizado en CCNN de	- Monitoreo de la calidad del agua para consumo humano en CCNN de la cuenca del río Marañón: 9 de febrero. (realizado)	S/. 44,000	DIGESA - MINSA
		las cuencas de los ríos Corrientes, Pastaza y Tigre)	<p>- Los resultados del monitoreo a la calidad de agua para consumo humano, efectuado en 35 CCNN de la cuenca del río Tigre (nov.dic 2014) y 45 CCNN del río Marañón (feb. 2015) serán expuestos en reuniones en Iquitos y en una CCNN seleccionada por la federación de cada cuenca (FECONAT y ACODECOSPAT); en la cuenca del Tigre a más tardar el 30 de marzo y en la cuenca del marañón a más tardar el 30 de mayo.</p> <p>- La DIGESA efectuará la evaluación de la eficiencia de las 65 plantas de tratamiento de agua potable instaladas provisionalmente por el MVCS, en las CCNN ubicadas en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre ya Marañón, en el marco del D.S 006-2014-SA de Declaratoria de Emergencia.</p> <p>- En el supuesto que los resultados de los monitoreos de DIGESA y/o DIRESA evidencien agua no apta para consumo humano en otras comunidades nativas de las cuatro cuencas (fuera de las comunidades consideradas en la DES), el MINSA emitirá la Declaratoria de Emergencia Sanitaria conforme a las regulaciones respectivas.</p>		

Fuente: "Acta de Lima entre el Poder Ejecutivo con los presidentes de las Federaciones de las comunidades indígenas y los representantes del Gobierno Regional de Loreto" de 10 de marzo de 2015.

Como se muestra en la imagen anterior, en la referida Acta solo se acordó que DIGESA realizará un monitoreo de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, para la evaluación de la calidad del agua en el 2015, para la implementación de las PTAP, y su posterior evaluación de las 65 PTAP instaladas por el MVCS; sin embargo, para el Servicio, según la Directiva Sanitaria, se requiere la realización de un PCC de nivel III (PCC-III) el cual es diferente de un monitoreo, y corresponde su realización a los **proveedores que abastecen de agua** mediante sistemas convencionales y otros servicios prestados en condiciones especiales en áreas rurales (según su numeral 5.1.29), siendo su vigencia de seis (6) años (de acuerdo a su numeral 6.1).

Adicionalmente, el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Directiva Sanitaria, establece que para elaborar el PCC, el proveedor deberá recolectar y evaluar la información de las características de la fuente de abastecimiento de agua, calidad del agua cruda, riesgo a la salud por sustancias químicas y microorganismos, condiciones de tratamiento, almacenamiento y distribución del agua; es decir, toda la información que permita una evaluación integral y eficiente del sistema de agua; así también, el numeral 6.5 establece la formación del equipo del PCC, que comprende la creación de un equipo experimentado y multidisciplinario que conozca y comprenda los componentes del sistema y que esté en condiciones para identificar, evaluar los peligros y riesgos que pudieran presentar cada componente del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, el cual deberá ser designado por el proveedor.

Adicionalmente, conforme al artículo 77° del Reglamento de la Calidad, constituye una infracción muy grave que, el proveedor del servicio no cuente con su respectivo PCC aprobado por la Autoridad de Salud correspondiente, lo cual, según lo previsto en el numeral 3 del artículo 79° del mismo dispositivo, puede ser objeto de aplicación de las siguientes sanciones:

(...)

- a. **Multa comprendida 16 UIT hasta 30 UIT;**
- b. Suspensión de la autorización sanitaria o registro sanitario por un plazo que determine la Autoridad de Salud;
- c. Cancelación de la autorización sanitaria o registro sanitario.

(...)"

En conclusión, de los hechos descritos se advierte que el Servicio no cuenta con un PCC aprobado por el sector competente, cuyas operaciones y actividades de control se vienen realizando en base al Plan de trabajo elaborado por el Contratista, según los términos de referencia del Contrato n.° 06-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 31 de enero de 2023, lo cual podría ser considerada como infracción grave, generando el riesgo de una sanción económica en perjuicio del PNSR.

b) Criterio

El hecho advertido, se encuentra relacionado con la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, que aprobó el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo, de 24 de setiembre de 2010.**

(...)

Artículo 19.- Control de Calidad.

El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable. En ese sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas correctivas para asegurar la inocuidad del agua que provee.

(...)

Artículo 22°. - Plan de control de calidad del agua (PCC)

El autocontrol que el proveedor debe aplicar es sobre la base del Plan de Control de Calidad (PCC) del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano que se sustenta en los siguientes principios:

1. Identificación de peligros, estimación de riesgos y establecimiento de las medidas para controlarlos;
2. Identificación de los puntos donde el control es crítico para el manejo de la inocuidad del agua para consumo humano;
3. Establecimiento de límites críticos para el cumplimiento de los puntos de control;
4. Establecimiento de procedimientos para vigilar el cumplimiento de los límites críticos de los puntos de control;
5. Establecimiento de medidas correctivas que han de adoptarse cuando el monitoreo indica que un determinado punto crítico de control no está controlado;
6. Establecimiento de procedimientos de comprobación para confirmar que el sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control funciona en forma eficaz; y
7. Establecimiento de un sistema de documentación sobre todos los procedimientos y los registros apropiados para estos principios y su aplicación.

(...)

Artículo 34°. - Requisitos sanitarios para los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano
Todo sistema de abastecimiento de agua para consumo humano existente, nuevo, ampliación o mejoramiento debe contar con registro de sus fuentes, registro del sistema de abastecimiento y autorización sanitaria de sistemas de tratamiento, plan de control de calidad (PCC), a fin de garantizar la inocuidad del agua de consumo humano para la protección de la salud según lo señalado en el Anexo V.

(...)

Artículo 50°. - Obligaciones del proveedor

El proveedor de agua para consumo humano está obligado a:

(...)

7. Obtener los registros, aprobaciones y autorizaciones sanitarias que establece el presente Reglamento;
(...)

Artículo 52°. - Obligatoriedad de cumplimiento del plan de control de calidad

El proveedor es responsable por la calidad del agua para consumo humano que suministra y está obligado a aplicar un plan de control de calidad (PCC), que incluya la fuente, la captación, producción y distribución, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad del agua establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 53°. - Presentación del plan de control de calidad

El plan de control de calidad del agua para consumo humano que el proveedor aplica debe ser formulado de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las normas técnicas que emita la Autoridad de Salud de nivel nacional. Dicho plan se formulará sobre la base del análisis de riesgos verificados a partir de una caracterización del agua o se determine el riesgo a través de la acción de vigilancia y supervisión y de las actividades de la cuenca que establezca los parámetros microbiológicos, inorgánicos, orgánicos y organolépticos y los puntos de muestreo o críticos de control del sistema de abastecimiento, y será el patrón de referencia para la posterior acción de supervisión y vigilancia sanitaria. Los planes de control de calidad, deberán:

1. Ser aprobados por la Dirección Regional de Salud o Gerencia Regional de Salud o Dirección de Salud de la jurisdicción donde desarrolla la actividad el proveedor, por un periodo de vigencia que determinará dicha Autoridad de Salud;
2. La vigencia señalada en el numeral precedente está entre dos (02) a seis (06) años, considerándose el tipo de fuente, tamaño y complejidad del sistema de abastecimiento; y
3. El proveedor iniciará la gestión para la renovación de la vigencia del plan de control de la calidad ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral con la que fue aprobada.

(...)

Artículo 77°. - De las infracciones

Sin perjuicio de las acciones constitucionales, civiles o penales a que hubiere lugar, se considera infracción, toda acción u omisión de los proveedores de agua o entidades que administran sistemas de agua para consumo humano, así como de los consumidores que incumplieren o infringieren las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus normas correspondientes. Constituyen infracciones, según corresponda, las siguientes:

(...)

3. Infracciones muy graves:

(...)

d. Proveedor que no cuente con su respectivo plan de control de calidad (PCC) aprobado por la Autoridad de Salud correspondiente; (...)

Artículo 79°. - De la escala de sanciones

La escala de sanciones previstas para cada tipo de infracción que corresponde aplicar es la siguiente:

(...)

3. Infracciones muy Graves:

a. Multa comprendida 16 UIT hasta 30 UIT,

b. Suspensión de la autorización sanitaria o registro sanitario por un plazo que determine la Autoridad de Salud;

c. Cancelación de la autorización sanitaria o registro sanitario.

(...)

- **Directiva Sanitaria n.º 058-MINSA/DIGESA-V.01, Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano, aprobada con Resolución Ministerial n.º 908-2014/MINSA de 24 de noviembre de 2014.**

“DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VIGENCIA DEL PCC

El PCC, por la naturaleza variable de los riesgos que presentan los sistemas de agua para consumo humano, será renovable. La vigencia del PCC se establece según niveles, dependiendo del grado de complejidad del sistema y el ámbito de residencia y será entre dos (02) a seis (06) años, (...).

El proveedor iniciará la gestión para la renovación de la vigencia del Plan de Control de la Calidad ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral con la que fue aprobada.

La vigencia del PCC según niveles es conforme se indica:

(...)

3) Plan de control de calidad de nivel III (PCC.III)

Proveedores que abastecen agua en ámbito rural mediante servicios prestados en sistemas convencionales y condiciones especiales, la vigencia será de seis (6) años.

(...)

6.4 FORMULACIÓN DEL PCC

Para elaborar el PCC el proveedor deberá recolectar y evaluar la información de las características de la fuente de abastecimiento de agua, calidad de agua cruda, riesgo a la salud por sustancias químicas y microorganismos, condiciones de tratamiento, almacenamiento y distribución de agua; es decir, toda información que permita una evaluación integral y eficiente del sistema de agua (...).

c) Consecuencia

La situación expuesta ocasiona el riesgo de una sanción económica en perjuicio de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 – Ejecución del Servicio, se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del PNSR.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Programa Nacional de Saneamiento Rural, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 – Ejecución del servicio, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio: “Operación y mantenimiento de las 64 plantas potabilizadoras provisionales del PNSR, implementadas en las Comunidades Nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto”, la cual se encuentra detallada en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 – Ejecución del servicio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio: “Operación y mantenimiento de las 64 plantas potabilizadoras provisionales del PNSR, implementadas en las Comunidades Nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto”.
2. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 3 de octubre de 2024.

Michael Lorgio Verdi Bocanegra
Supervisor

Pedro Alexis Monroy Munayco
Jefe de Comisión

Paola del Rocio Cabrejos Campos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 64 PTAP NO CUENTA CON PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC) DEL AGUA QUE PROVEE PARA CONSUMO HUMANO, APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, OCASIONANDO EL RIESGO DE UNA SANCIÓN ECONÓMICA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Decreto Supremo n.° 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010
2	Resolución Ministerial n.° 908-2014/MINSA de 24 de noviembre de 2014
3	Directiva Sanitaria n.° 058-MINSA/DIGESA-V.01 de 24 de noviembre de 2014
5	Oficio n.° 003893-2024-CG/OC5303 de 17 de setiembre de 2024
6	Informe n.° D00135-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-PE-WRS de 20 de setiembre de 2024
7	Oficio n.° D00220-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR de 24 de setiembre de 2024

APÉNDICE N° 2**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES****Informe de Hito de Control N° 179-2023-OCI/5303-SCC (Informe de Hito de Control N° 5)**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- DEFICIENCIA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LOS COMPONENTES DE ONCE (11) PLANTAS POTABILIZADORAS; INCUMPLEN LO ESTIPULADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE PODRÍA AFECTAR SU DETERIORO Y PAGO POR TRABAJOS NO REALIZADOS.

Informe de Hito de Control N° 058-2024-OCI/5303-SCC (Informe de Hito de Control N° 6)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- CONTRATISTA PRESENTA EL CUADERNO DE SERVICIO NO ACORDE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASIMISMO, EL CAMBIO DE OPERADOR DE PLANTA, EL CUAL NO ES INFORMADO AL PNSR, NI CAPACITADO DE MANERA ADECUADA, INCUMPLIENDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UN INADECUADO CONTROL POR PARTE DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PAGOS POR INSUMOS NO UTILIZADOS Y TRABAJOS DEFICIENTES O NO EJECUTADOS.
- INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL INFORME MENSUAL N° 11 (DICIEMBRE DE 2023) DEL CONTRATISTA Y LOS INFORMES DE LOS SUPERVISORES DE LAS CUENCAS AL MES DE DICIEMBRE DE 2023, EN CUANTO AL REPORTE DE FALLAS EN LAS ESTRUCTURAS Y ENTREGA DE INSUMOS QUE NO HAN SIDO ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD, CONTRAVINIENDO SUS TERMINOS DE REFERENCIA, LO QUE PODRÍA GENERAR PAGOS POR TRABAJOS E INSUMOS NO EJECUTADOS, AFECTANDO LA CALIDAD DE LAS OPERACIONES EN LAS PLANTAS.

Informe de Hito de Control N° 249-2024-OCI/5303-SCC (Informe de Hito de Control N° 7)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- EL PNSR CONTINÚA FINANCIANDO EN SU TOTALIDAD EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS 64 PLANTAS POTABILIZADORAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS CUENCAS PASTAZA, CORRIENTES, TIGRE Y MARAÑÓN, PESE A CONTAR CON PROYECTOS DEFINITIVOS CULMINADOS Y RECEPCIONADOS EN DOCE COMUNIDADES NATIVAS, CONTRAVINIENDO CON LOS ANTECEDENTES DEL SERVICIO Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE PODRÍA ESTAR GENERANDO GASTOS ADICIONALES EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO.

Informe de Hito de Control N° 458-2024-OCI/5303-SCC (Informe de Hito de Control N° 8)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - EI PNSR Y LA SUPERVISION NO VIENEN CAUTELANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PARA EL CONTROL DE RIESGOS DE LA MATRIZ IPER, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA Y GENERAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE.
 - INCONSISTENCIAS EN LA VALORIZACIÓN N° 17 RESPECTO DE LO DESCRITO EN EL INFORME DE AVANCE MENSUAL DEL CONTRATISTA E INFORME DE LOS SUPERVISORES, EN CUANTO AL REGISTRO DEL PERSONAL OPERADOR DE PLANTA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LAS PTAP, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.

APÉNDICE N° 3

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO

Fecha de Registro o Actualización de Datos		9/08/2024	
I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD.			
Nivel de Gobierno		Gobierno Central	
Entidad		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
Unidad ejecutora		Programa Nacional De Saneamiento Rural	
Ubicación del Servicio		Provincia Loreto, Departamento Loreto	
Ubicación del Servicio		Provincia Datem del Marañón, Departamento Loreto	
II. INFORMACION GENERAL DEL SERVICIO			
Código Único de Inversiones N°		-	
Código SNIP		-	
Nombre del servicio		"Operación y Mantenimiento de las sesenta y cuatro (64) plantas potabilizadoras provisionales del Programa Nacional de Saneamiento Rural implementadas en las Comunidades Nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto"	
Monto de Inversión Total	S/ 15 613 178,50	Monto Viable	S/ 15 613 178,50
Informe de Viabilidad:	-	Fecha Informe de Viabilidad	-
Informe de Verificación de Viabilidad	-	Fecha Verificación de Viabilidad Última:	-
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO			
Resolución de Aprobación del Expediente del servicio	-	Fecha de Aprobación	-
Documento de última actualización del Expediente del servicio	-	Fecha de Actualización	-
		Monto de aprobación	-
		Monto de Actualización	S/ 15 613 178,50
IV. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA SERVICIO.			
Concurso Público N°	CP-SM-5-2022-PNSR-1	Fecha de convocatoria	16/11/2022
Sistema de Contratación	Precios Unitarios	Valor referencial	S/ 15 613 178,50
Modalidad de Ejecución	Contrata	Fecha de adjudicación de servicio	-
Contrato:	N° 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA	Fecha de firma del Contrato	31/01/2023
		Monto Contractual	S/ 13 238 720,00
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	CONSTRUCTORA CYC S.A.C.		
Normativa aplicable del proceso:	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 13/03/2019. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 14/12/2019.		
V. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
Código Único de Inversiones N°		-	
Nombre de la Servicio:		"Operación y Mantenimiento de las sesenta y cuatro (64) plantas potabilizadoras provisionales del Programa Nacional de Saneamiento Rural implementadas en las Comunidades Nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto"	
Estado de la Servicio:		En ejecución	
Plazo de ejecución de servicio (días calendario):	730	Fecha de terminación real de servicio:	08/02/2025
Fecha de inicio de servicio:	09/02/2023	Fecha de entrega y recepción de servicio:	-
Fecha de terminación contractual de servicio:	08/02/2025	Fecha de Liquidación de Servicio	-
Nueva fecha de término con ampliación excepcional de plazo:	-	Resolución de Liquidación de servicio N°	-
Monto Contractual	S/ 13 238 720,00		
Monto Total Vigente	S/ 13 238 720,00		
VI. ADELANTOS DE SERVICIO (DIRECTOS Y MATERIALES).			
Monto adelanto directo (S/ con IGV)	S/ 1 323 870,00	Fecha de solicitud:	07/02/2023
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN (respecto del contrato original) – marzo 2024			

Avance físico programado global acumulado de servicio (%):	77.88%	Avance financiero acumulado (S/): (Pagado)	S/ 10 309 752,00
Avance físico ejecutado global acumulado de servicio (%):	77.88%		
IX. SUPERVISIÓN DE SERVICIO.			
Supervisores del servicio.	<p>(1) Cuenca Pastaza: Upiachihua Cardenas, Miler. (2) Cuenca Corrientes: Garcia Shapiama, Jaime Javier. (3) Cuenca Tigre: Dávila Reategui, Heriberto. (4) Cuenca Marañón: Del Aguila Trigoso, Roberto.</p>		
Sistema de Contratación.	Ordenes de Servicio (O.S.)		
Situación Actual del Servicio.	El servicio viene operando actualmente con un avance de 77.88% al 31 de agosto de 2024, presentando un retraso de 0.09%.		

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

San Isidro, 03 de Octubre de 2024
OFICIO N° 004154-2024-CG/OC5303

Señor
Durich Francisco Whittembury Talledo
Ministro de Estado
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Avenida República de Panamá n.° 3650
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 610-2024-OCI/5303-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 9: “Ejecución del servicio”, del servicio: “Operación y mantenimiento de las 64 plantas potabilizadoras provisionales del PNSR implementadas en las comunidades nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto”, a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, que ha sido ejecutado en el marco de la Ley n.° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 610-2024-OCI/5303-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Paola del Rocio Cabrejos Campos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Contraloría General de la República



(PCC/pmm)

Nro. Emisión: 06152 (5303 - 2024) Elab:(U22314 - 5303)





REGISTRO DE DOCUMENTO - MESA DE PARTES VIRTUAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)

Desde Mesa de Partes Virtual <mpve@vivienda.gob.pe>

Fecha Vie 04/10/2024 9:15

Para Betsy Lucia Candiotti Cerron <bcandiotti@contraloria.gob.pe>

REGISTRO DE DOCUMENTO - MESA DE PARTES VIRTUAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)

Estimado/a **CABREJOS CAMPOS PAOLA DEL ROCIO** su documento a sido registrado el **04/10/2024** a las **09:15** horas, con el expediente **0026535-2024**; con dicho número usted podrá hacer el seguimiento respectivo.

La información del registro es el siguiente:

Tipo de Documento:	OFICIO
Asunto:	Notificación de Informe de Hito de Control n.º 610-2024-OCI/5303-SCC
Expediente relacionado:	
Número de folios:	20
Documento Principal:	OFICIO-004154-2024-OC5303.pdf
Documentos anexos	OFICIO-004154-2024-OC5303_INFORME.PDF

- La clave de acceso para el seguimiento del documento es: [REDACTED]
- Consulte su expediente [REDACTED]

AVISO: En las próximas horas se procederá a realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Gestión Documental(SGD), según sea el caso:

- Si la presentación de su documento cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado – TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva General N° 006-2023-VIVIENDA-DM, se recepcionará y derivará a la

unidad de organización competente para la atención correspondiente, dentro del plazo legal. La recepción del documento le será comunicado al correo registrado.

- Si la presentación de su documento es observada, se le enviará una respuesta con las observaciones al correo registrado. Asimismo, estas observaciones deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles según el Texto Único Ordenado – TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva General N° 006-2023-VIVIENDA-DM. De no subsanar las observaciones, se considerará como no presentada su solicitud.
- La atención de los documentos electrónicos que no hayan sido observados se contabiliza a partir del primer día hábil siguiente de haber sido presentados.

NOTA:

La Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra disponible las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana, todos los días del año. Sin embargo, la recepción de los documentos electrónicos está sujeta a la siguiente regla:

- Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día.
- Los documentos que ingresen un día no laborable se consideran como presentados el primer día hábil siguiente.
- Puede presentar solicitudes y/o expedientes que no requieran adjuntar requisitos en soportes físicos, tales como: CD, USB, cheques, cartas fianza y otros que por su naturaleza o por exigencia legal corresponda.

Atentamente,

Mesa de Partes Virtual
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Esta es una notificación Mesa de Partes Virtual, por lo que agradeceremos no responder con consultas personales a esta cuenta de correo. Para sus consultas del trámite por favor remitirlas al correo:

soporte.mesavirtual@vivienda.gob.pe



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5303-02-001-623

DOCUMENTO : OFICIO N° 004154-2024-CG/OC5303

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI - HITO 9:
EJECUCIÓN DEL SERVICIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Se remite el Informe de Hito de Control n.º 9: "Ejecución del servicio", del servicio: "Operación y mantenimiento de las 64 plantas potabilizadoras provisionales del PNSR implementadas en las comunidades nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto", a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, que ha sido ejecutado en el marco de la Ley n.º 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", comunicamos que se ha identificado la situación adversa.

Se adjunta lo siguiente:

1. IHC N° 9 - 64 Plantas Potabilizadoras
2. Oficio N° 004154-2024-CG





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 004154-2024-CG/OC5303

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI - HITO 9:
EJECUCIÓN DEL SERVICIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Sumilla:

Se remite el Informe de Hito de Control n.º 9: "Ejecución del servicio", del servicio: "Operación y mantenimiento de las 64 plantas potabilizadoras provisionales del PNSR implementadas en las comunidades nativas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón en el departamento de Loreto", a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, que ha sido ejecutado en el marco de la Ley n.º 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", comunicamos que se ha identificado la situación adversa.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5303-02-001-623
2. IHC N° 9 - 64 Plantas Potabilizadoras
3. Oficio N° 004154-2024-CG

NOTIFICADOR : PEDRO ALEXIS MONROY MUNAYCO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

